

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2019

En Melilla, a las 19,00 horas del día 6 de marzo de 2019, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartinez Burkhalter (Presidente de COADEME)

Asesor: Daniel López Jiménez

Por los Sindicatos:

Abderrahman El Fahsi Mokhtar (UGT)

Mimon Ahmed Mimon. (UGT)

Aníbal Palma García (CC.OO.)

Asesores: José Meis Padín y Hassan Doudouh

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC) deciden incorporar al actual Convenio Provincial, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO. En aplicación del artículo 67 del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2019, los siguientes días:

- 5, 6 y 7 de junio.
- 13, 14 y 16 de agosto.

Asimismo, se acuerda que la jornada laboral semanal durante las fiestas patronales sea de 24 horas.

TERCERO.- En aplicación del punto primero del acta de la reunión sexta de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del sector de la Construcción, de fecha 25 de enero de 2019, donde se establece un incremento salarial para el año 2019 del 2,25 por ciento, para el año 2020 del 2,25 por ciento y para el año 2021 del 2,5 por ciento, se acuerdan las adjuntas tablas salariales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 así como la tabla salarial definitiva de los años 2019, 2020 y 2021 de remuneración mínima bruta anual.

Los atrasos se abonarán, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2019.

CUARTO. - Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2021.

QUINTO: Autorizar a Jesús Ordóñez Gámez par el depósito de la presente acta ante la autoridad laboral competente.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.